www.lartributos.com

¿CÓMO SE DEFINE EMPRESA EMERGENTE?

INTRODUCCIÓN

En el BOE del 22 de diciembre, se publicó la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, a través de la cual se pretende dar un tratamiento diferenciado a las empresas emergentes (o startups, como se conocen en el argot común) respecto a empresas con modelos de negocios convencionales. Es por ello que, como ocurre en países de nuestro entorno, el programa de fomento de este tipo de empresas incorpora tres elementos principales:

- **Beneficios fiscales** para los emprendedores, trabajadores e inversores.
- Reducción de trabas administrativas y facilitación de visados.
- **Flexibilidad en la gestión de la empresa** y en la aplicación de los principios mercantiles y concursales.

Estas medidas entraran **en vigor** al día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el **23 de diciembre de 2022**.

CONCEPTO DE EMPRESA EMERGENTE

La ley contiene la definición de empresa emergente para delimitar el ámbito de aplicación de este marco normativo, entendiendo por **empresa emergente a toda persona jurídica** (incluidas las empresas de base tecnológicas) **que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones**:

- Ser de **nueva creación** o no tener más de 5 años de antigüedad, con carácter general, o de 7 años en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación que no tengan consideración de empresas emergentes (incluidos los términos concentración o segregación).
- Tener su **sede social**, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- El **60 % de la plantilla** deberá tener un **contrato laboral** en España (en cooperativas, a estos efectos, se computará dentro de la plantilla a los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.
- Desarrollar un **proyecto de emprendimiento innovador** que cuente con un modelo de negocio escalable.
- **No** distribuir ni haber distribuido **dividendos** (o retornos en el caso de cooperativas).
- **No cotizar** en un mercado regulado.
- Tener **su sede social**, domicilio social o establecimiento permanente **en España**.
- Si pertenece a un **grupo de empresas** definido en el artículo 42 del Código de Comercio, **el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores**.

Adicionalmente, se establecen los conceptos de empresa de base tecnológica y de empresa emergente innovadora:

- Empresa de base tecnológica: aquella cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados.
- Empresa emergente innovadora: aquella cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleve implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o en el propio modelo de negocio.

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la ley aquellas empresas emergentes fundadas o dirigidas por sí o por persona interpuesta, que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o que hayan sido condenadas por una serie de delitos enumerados en la norma (como delito fiscal o contra la Seguridad Social, delito de administración desleal, delitos de blanqueo de capitales, etc.) así como a aquellas condenadas a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. Tampoco podrán acogerse a dichos beneficios quienes hayan perdido la posibilidad de contratar con la Administración.

Para poderse beneficiar de los beneficios y especialidades de esta ley **es necesario estar acreditado como startup**. Este procedimiento de acreditación es llevado a cabo por **ENISA**, **Empresa Nacional de Innovación**, **S.M.E.**, **S.A.**, que evalúe todas las características exigidas para ser considerada como empresa emergente.

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios**, **S.L.** estamos a su disposición para asesorarle sobre este nuevo concepto y las implicaciones fiscales del mismo.

Con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos juntos las mejores decisiones tributarias.

Cristina Martín Carlota Rodríguez Silvia Rojí Luis A. Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve